CONTABILIDAD Y CONSTITUCIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS DE FÚTBOL PROFESIONAL Y SU RÉGIMEN LABORAL

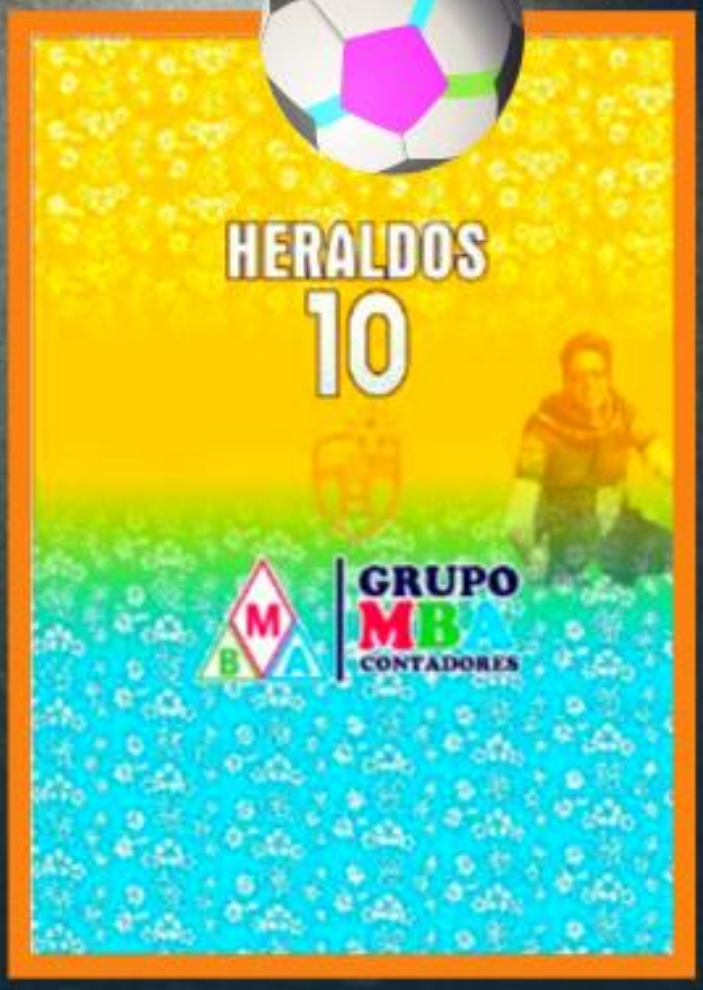

CPC Jonattan Mestas Quispe

ISBN: 978-612-00-9079-4

CONTABILIDAD Y CONSTITUCIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS DE FÚTBOL PROFESIONAL Y SU RÉGIMEN LABORAL

C.P.C. Jonattan Mestas Quispe

Título: Contabilidad y Constitución de Clubes Deportivos de Fútbol Profesional y su Régimen Laboral

Autor: Jonattan Mestas Quispe

Editor: Jonattan Mestas Quispe

Jr. Ocoña 348 – El Collao – Puno - Perú

1a. edición digital – Octubre 2023

Depósito Legal N° 2023 – 07449

ISBN N° 978-612-00-9079-4

Libro electrónico disponible en https://archive.org/

ÍNDICE

Historia del Fútbol	**8**
Perú y el Fútbol	**9**
Futbol Profesional en Perú	**10**
Organización de Clubes Desportivos en Perú	**14**
Modelo de Minuta de Club Deportivol	**24**
Modelo de Acta de Asociacion de club Deportivo	**25**
Modelo de Estatuto de Asociación de Club Deportivo	**26**
Modelo de Minuta de S.A. Para Club Deportivo	**33**
Contabilidad de Constitucion de Club Deportivo Profesional	**38**
Régimen Laboral del futbolista Profesional	**39**
Modelo de Contarto de Futbolista Profesional	**51**

PRESENTACIÓN

En este libro se aborda los temas concernientes a la constitución legal de clubes deportivos profesionales en el deporte con más fanáticos del mundo, así mismo contiene el régimen laboral que se debe aplicar de clubes deportivos de fútbol profesional, esta producción servirá como guía para la constitución de clubes de fútbol profesional, pues el libro fue elaborado en un lenguaje sencillo que permitirá la comprensión de forma clara su contenido.

Los clubes deportivos deben de cumplir con varias obligaciones, desde su formalización como asociación o sociedad, en las diferentes ligas del Perú. Así mismo se tienen que cumplir con obligaciones laborales de cada uno de los futbolistas profesionales, para esto se tienen normativas establecidas a favor de los jugadores que son explicados en este libro, además presentamos modelos para la constitución de clubes de futbol profesional en sus diferentes modalidades; también presentamos el régimen laboral a cumplir con los deportistas y propuestas de contratos. Adecuados a las obligaciones necesarias, pues este libro fue elaborado con la recopilación de información de las normativas legales correspondientes a temas futbolísticos del Perú.

HISTORIA DEL FÚTBOL

De acuerdo a los arqueólogos nos indican que los chinos fueron los primeros en divertirse dando patadas a pelotas y metiéndolas en redes como deporte en el siglo III a.C., pasado el tiempo, el deporte conocido mundialmente como fútbol se formalizó en Inglaterra en el siglo XIX. Pero el predecesor de este deporte con balón más moderno tal y como lo jugamos hoy en día se encuentra en las Américas. (Blakemore, 2018)

La idea de deporte en equipo se inventó en Mesoamérica", afirma Mary Miller, profesora de historia del arte de la Universidad de Yale (Estados Unidos) que ha estudiado numerosas pruebas sobre el deporte.

En Mesoamérica, la vasta región histórica que se extiende desde México a Costa Rica, las civilizaciones florecieron mucho antes de que Colón las "descubriera" y muchos de estos pueblos jugaban un deporte con una pelota pesada hecha de una sustancia derivada de la resina de los árboles.

No está claro dónde se inventó exactamente el deporte, pero era popular en muchas de las culturas mesoamericanas, como los teotihuacanos, los aztecas y los mayas, hace unos 3000 años. Su nombre variaba —*ullamaliztli* en azteca, *pok-ta-pok* o *pitz* en maya—, al igual que sus reglas, que incluían

jugadas como mantener la pelota en juego dándole con partes del cuerpo o usando raquetas o bates. (Blakemore, 2018)

PERÚ Y EL FÚTBOL

este deporte llegó al país con la arribada de barcos ingleses en 1880. Los marinos ingleses provenientes de la embarcación empezaron a jugar con los pobladores chalacos.

El fútbol también empieza a practicarse en el país con el regreso de jóvenes limeños adinerados que regresaban al Perú después de estudiar en Inglaterra.

Cabe destacar que en el Perú el fútbol es considerado el deporte nacional del país. Al inicio la práctica de esta actividad se llevaba a cabo por diversión, los jugadores entregaban lo mejor y no estaban preocupados por el dinero. Sin embargo, con el pasar del tiempo, el Perú ha estado en la búsqueda del éxito y se ha hecho presente mediante los clubes más distintivos. (CP, 2022)

El primer equipo de fútbol para la práctica de este deporte fue fundado en 1897 y llevaba por nombre Association FootBall Club, se fundó por la iniciativa de los estudiantes del Colegio Guadalupe y del Convictorio Peruano.

Además de este primer club, otros equipos que estimularon el fútbol fueron el Lima Cricket y la mayoría de sus jugadores era

extranjeros, además del club Unión Cricket, de constitución mixta. (CP, 2022)

FUTBOL PROFESIONAL EN PERÚ

La Asociación Deportiva de Fútbol Profesional fue fundada oficialmente el 12 de mayo de 1912 con el nombre de "Liga Peruana de Football". Sin embargo, el primer partido de esta liga fue disputado el 5 de mayo de 1912. Seis días antes de la fundación formal.

Como sucedió con la mayoría de países sudamericanos, el fútbol llegó desde Inglaterra con tripulantes británicos a fines del Siglo XIX; quienes dejaron las primeras semillas futbolísticas jugando, en el caso peruano, en improvisados terrenos baldíos del Callao y Lima. El fútbol popularizó profundamente en todas las esferas sociales y, como tal, desde fines del siglo XIX, se fundaron muchos clubes en todos los barrios de Lima y Callao. Lamentablemente, adolecían de un reglamento y de un organismo que dirija sus torneos

Hasta que en 1912 surge oficialmente la "Liga Peruana de Football". El naciente fútbol peruano lograba formalizarse con la Liga, predecesora principal de la hoy Asociación Deportiva de Fútbol Profesional.

En Febrero de 1912, los señores Eduardo Fry, H. G. Redshaw, R. C. Brown, del Miraflores Sporting Club, y Víctor

Trenemann, del Club Jorge Chávez, decidieron organizar una entidad superior. Llevaron a cabo dos reuniones, el día 15 y 27 de febrero, con los delegados de diversos clubes de Lima y Callao para hablar sobre la naciente liga. (ADFP, 2020)

Se registraron 17 equipos y se conformaron 2 divisiones:

La primera división quedo integrada por lo siguientes clubes:

1. Lima cricket and football
2. Association football club
3. Miraflores Sporting Club
4. Jorge Chávez N° 1
5. Escuela militar
6. Sport alianza
7. Sport inca
8. Sport vitart

ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE FÚTBOL PROFESIONAL (1962)

En 1941 el campeonato de primera pasó a ser organizado por la ANA (Asociación No Amateur), tomando la posta de la Liga

Regional Lima-Callao y llamándose Campeonato de Selección y Competencia. Su vigencia como fútbol amateur culmina en 1950 con Deportivo Municipal como campeón. Entonces, el fútbol profesional, cobrando fuerza en los campeonatos de países, llega al Perú y en 1951 se inaugura la era profesional en el balompié nacional.

Simultáneamente, en aquel 1951 clausura su existencia la ANA y nace la Asociación Central de Fútbol. El histórico primer campeonato profesional peruano fue ganado por el Sport Boys Association, dirigido por Alfonso Huapaya y consagrando como máximo goleador a Valeriano López; el inolvidable "Tanque de Casma". Este gran delantero obtuvo el histórico record de anotar 18 goles en 31 fechas. (ADFP, 2020)

En 1962, en pleno crecimiento mundial del fútbol en cuanto a sus estructuras organizativas, se da lugar al surgimiento de la ADFP (Asociación Deportiva de Fútbol Profesional); tomando la posta de la ACF. En 1966 se descentraliza el campeonato peruano, iniciándose la esperada era de los Torneos Descentralizados ADFP.

En el año 2018, la ADFP organiza su último Torneo Descentralizado Peruano llamado Copa Movistar, el cual tuvo como campeón a Sporting Cristal.

En el año 2019, el torneo pasó a ser organizado por la Federación Peruana de Fútbol y tomó el nombre de Liga 1 Movistar. En el actual 2022 la ADFP se reinventa para seguir trabajando por el desarrollo y fortalecimiento del fútbol peruano y sus clubes profesionales. (ADFP, 2020)

CLUBES DE FÚTBOL

El club de fútbol es una entidad creada para la práctica de este deporte. El club puede afiliarse a una asociación o a una federación cuando la práctica de fútbol se realiza a nivel profesional. Esta al mismo tiempo formará parte de una confederación continental. Actualmente existen seis organismos a nivel continental: la UEFA, la Conmebol, la Concacaf, la CAF, la AFC y la OFC.

Algunas veces el club de fútbol forma parte de una institución polideportiva de mayor importancia, e incluso puede incluir otras áreas deportivas, tales como el baloncesto, el voleibol, el hockey, el balonmano, el tenis, la natación, el rugby o el boxeo. (Defutbol.com, 2020)

Los clubes de fútbol pueden identificarse gracias a sus distintivos: la equipación, los colores y el escudo. Los clubes más importantes incluso disponen de su propio estadio

El **club de fútbol puede pertenecer a los socios** de este, los cuales pagarán una cuota mensual, semestral o anual. De esta

forma podrán participar en sus actividades o hacer uso de todas sus instalaciones. En algunos clubes la categoría de socio puede incluir tanto a los deportistas como a los aficionados.

El **club también puede estar administrado por una organización externa, o incluso ser una sociedad anónima** que pertenece a una sola persona o a un grupo. Una sociedad anónima es una sociedad de responsabilidad limitada y de carácter mercantil. Se convierten en titulares de la sociedad todas las personas físicas que participen de manera activa en el capital social de esta por medio de acciones o títulos. Estos accionistas únicamente pueden responder con el capital aportado al tratarse de una sociedad limitada. En ningún caso podrán responder con su patrimonio personal. (Defutbol.com, 2020)

ORGANIZACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS EN PERÚ

En el Perú se tiene la ley que promueve la transformación y participación de los clubes deportivos de fútbol profesional en sociedades anónimas abiertas, en donde regula la naturaleza de los clubes deportivos de fútbol profesional a fin de promover su gestión en términos de transparencia y eficiencia, para hacer más competitiva y de alto rendimiento esta disciplina deportiva.

De acuerdo a esta ley son clubes deportivos de fútbol profesional las organizaciones que tienen como objeto social organizar, producir, comercializar y participar en espectáculos deportivos de fútbol de carácter profesional y se encuentran incorporadas en el Registro de clubes deportivos de fútbol profesional, en donde el Instituto Peruano del Deporte (IPD) lleva un registro de clubes deportivos de fútbol profesional dentro del Registro Nacional del Deporte. Mediante reglamento se establecen los requisitos y efectos de la inscripción.

Remuneración y contrato de los futbolistas profesionales.- Los clubes deportivos de fútbol profesional consideran a sus jugadores y a su plantel deportivo como profesionales remunerados y se encuentran sujetos a contratos de trabajo. En el caso de los jugadores, estos se someten a la ley especial sobre contratación de jugadores de fútbol profesional.

Naturaleza jurídica de los clubes deportivos de fútbol profesional.- Los clubes deportivos de fútbol profesional se organizan bajo la forma de sociedades anónimas abiertas o asociaciones civiles, conforme a la Ley General de Sociedades y al Código Civil. Los estatutos de las sociedades anónimas y de las asociaciones civiles establecen una comisión de ética y una comisión de auditoría. Los miembros de ambas comisiones no pueden desempeñar cargos en el directorio, en la gerencia ni en otras sociedades vinculadas.

Obligaciones de los clubes deportivos de fútbol profesional

Para permanecer en la Federación Deportiva Nacional como integrante de la Liga Deportiva de Fútbol Profesional, los clubes deportivos deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Presentar a la Federación, dentro del primer trimestre de cada año, el balance del año anterior, debidamente auditado, y publicar un extracto en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, cuya copia es remitida al Instituto Peruano del Deporte (IPD), a efectos de ser anexada al expediente del club en el registro correspondiente. El balance debe contener la valoración del total de sus activos, incluidos los pases y otros derechos patrimoniales.

b) Mantener, en el caso de las asociaciones civiles, contabilidad separada para los Fondos de Deporte de Fútbol Profesional que administren.

c) Estar al día en el pago de las obligaciones laborales y previsionales con sus jugadores y trabajadores, conforme a las normas legales correspondientes.

d) Tener divisiones de menores para la formación, desarrollo y promoción de sus equipos infantiles y juveniles, de preferencia en su jurisdicción, las que se

financian con los aportes de sus utilidades netas anuales, de acuerdo a su reglamento

Capital mínimo.- El capital mínimo de constitución y funcionamiento de los clubes deportivos de fútbol profesional como sociedades anónimas abiertas es el equivalente a doscientas (200) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)

Prohibiciones para integrar órganos de administración y de gobierno

Además de los impedimentos previstos en la Ley General de Sociedades, no pueden integrar los órganos de administración y gobierno de los clubes deportivos de fútbol profesional:

a) Las personas que se encuentran cumpliendo condena por la comisión de delito doloso.

b) Las personas que estén cumpliendo sanción por falta grave o se encuentren inhabilitadas por la justicia deportiva.

Óptima administración de los clubes deportivos de fútbol profesional

Los actuales clubes deportivos de fútbol profesional que no ostenten la forma societaria, para tener una eficiente

administración, pueden adoptar las siguientes formas de organización:

a) La participación en sociedad anónima abierta.

b) Celebrar un contrato de gerencia con una empresa para la administración del Fondo de Deporte Profesional que constituirá, conservando la personería jurídica de asociación.

c) Celebrar un contrato de concesión privada.

Conversión en sociedades.- las actuales asociaciones a la nueva personería jurídica a crearse, de modo tal que la asociación se convierte en un socio de la nueva sociedad. El reglamento determina las acciones necesarias para la valoración y emisión de acciones representativas del capital que correspondan al patrimonio de las asociaciones. El procedimiento de transformación se efectúa conforme a la Ley General de Sociedades.

Límites a los derechos de accionistas.- Los accionistas que posean un porcentaje igual o superior al cinco por ciento (5%) de las acciones con derecho a voto no pueden poseer en otra sociedad regulada por la presente Ley, que compita en la misma actividad y categoría deportiva, una participación superior al cinco por ciento (5%) de las acciones con derecho a voto en esta última. El que exceda el límite establecido en el

primer párrafo pierde su derecho a voto en las sociedades, quedando obligado a enajenar dicha diferencia dentro del plazo de seis (6) meses.

Fondo de Deporte del Fútbol Profesional.- Para desarrollar las actividades deportivas de fútbol profesional, las asociaciones que formen parte de la Federación Deportiva Nacional y la Liga Deportiva de Fútbol Profesional deben constituir un Fondo de Deporte del Fútbol Profesional. Si participaran en más de una liga deportiva profesional, constituyen fondos por cada una de ellas. El Fondo de Deporte del Fútbol Profesional es un patrimonio autónomo, destinado exclusivamente al fútbol profesional, y cuenta con una administración independiente. Las asociaciones que a la entrada en vigencia de la presente Ley opten por conservar este carácter desarrollan su actividad deportiva de fútbol profesional a través de los mencionados fondos, los que deben ser inscritos y supervisados por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (Conasev) hoy SMV.

Constitución del Fondo de Deporte del Fútbol Profesional.- Para constituir el Fondo de Deporte del Fútbol Profesional, la asociación cita a una asamblea extraordinaria para acordar las siguientes materias:

a) El balance y los estados financieros de la asociación, elaborados y auditados, respecto del período cuya antigüedad no sea mayor a dos meses de anticipación.
b) El aporte patrimonial de la asociación al fondo.
c) La determinación de los demás bienes que se aportarán al fondo.
d) La fijación del monto de los aportes en dinero efectivo

Asamblea general.- La asamblea general debe celebrarse con asistencia de un notario público, quien certifica el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades exigidas por la presente Ley. El acta debe ser elevada a escritura pública, la cual da testimonio de los miembros asistentes y de los reclamos que se hubieren formulado.

Recursos del Fondo de Deporte del Fútbol Profesional.-

El Fondo de Deporte del Fútbol Profesional está constituido por el aporte inicial en efectivo, que no es menor a doscientas (200) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y se incrementa por los ingresos provenientes de:

a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que la asamblea general acuerde destinar a este objeto.
b) Las donaciones que se efectúen a la asociación y que estén destinadas al fondo.

c) Los derechos que correspondan al club deportivo de fútbol profesional o que le asignen la Federación Deportiva Nacional, la Liga Deportiva de Fútbol Profesional u otras instituciones a la que pertenezca.
d) Los ingresos provenientes de la organización, producción o comercialización de los espectáculos deportivos profesionales.
e) Los derechos de transmisión de radio, televisión y otros medios de comunicación, así como la taquilla, transferencia de jugadores, derecho de explotación de marca y otros bienes y servicios conexos.
f) Otros recursos que anualmente la asociación destine al fondo.
g) Todos los demás ingresos que se destinen al fondo para el desarrollo de la actividad deportiva del fútbol profesional.

Fines del Fondo de Deporte del Fútbol.-

Profesional Con los recursos del Fondo de Deporte del Fútbol Profesional debe financiarse el cumplimiento de las obligaciones que demande la participación del club en los diferentes torneos que organizan la Liga Deportiva de Fútbol Profesional, la Federación Deportiva Nacional y otros eventos que organice la FIFA. Los costos derivados de la formación y desarrollo de los deportistas infantiles y juveniles que no desarrollen actividades profesionales pueden financiarse con

recursos provenientes del Fondo de Deporte del Fútbol Profesional, sin perjuicio de lo establecido por la Ley núm. 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

El contrato de concesión privada.- Los clubes deportivos de fútbol profesional, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren en estado de insolvencia declarado o no, pueden celebrar un contrato de concesión privada para entregar al concesionario el uso y goce de todos sus bienes, corporales e incorporales, incluidos los derechos asociativos y federativos, el que continuará con la actividad deportiva profesional haciendo uso de su propia personería jurídica. El contrato de concesión privada se celebra por escritura pública, bajo sanción de nulidad, con una sociedad seleccionada para estos fines por los clubes deportivos profesionales de la lista existente en la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores

Alcances de la concesión privada.- Por el contrato de concesión privada, el concesionario, mientras esté vigente aquel, se sustituye en todos los derechos y obligaciones, excepto las obligaciones tributarias hasta el momento de la celebración del acto jurídico.

Excepción.- También pueden acogerse a este sistema de concesión privada los clubes deportivos de fútbol profesional,

cualquiera sea su personería jurídica, por acuerdo de sus asociados o socios de conformidad con su estatuto.

Fiscalización del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (Conasev).- Corresponde al Instituto Peruano del Deporte (IPD) y a la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (Conasev) fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y su reglamento.

Sanciones.- El Instituto Peruano del Deporte (IPD) y la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (Conasev), de conformidad con sus labores fiscalizadoras y demás atribuciones legalmente establecidas, pueden imponer las sanciones por infracciones a las disposiciones de la presente Ley. Por vía reglamentaria se especifican dichas infracciones y se gradúan las sanciones de acuerdo a su gravedad, pudiendo ser estas las de amonestación, multa, suspensión, cancelación del registro, entre otras pertinentes

MODELO DE MINUTA DE CLUB DEPORTIVO

SEÑOR ABOGADO-NOTARIO:

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO;** QUE, OTORGA SU PRESIDENTE: **JONATTAN MESTAS QUISPE**, SOLTERO, CONTADOR PÚBLICO, IDENTIFICADO CON DNI. **Nº 70707070**, DOMICILIADO EN EL JIRÓN Las Villas del Deporte N° 388, DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO Y DEPARTAMENTO DE PUNO; AUTORIZADO POR ACTA DE **FECHA 28 DE MARZO DEL 2022**; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"EL OTORGANTE"**: .-==========

EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:- ==========

PRIMERO.- POR ACTA DE **FECHA 09 DE MARZO DEL 2022**, SE HA ACORDADO LA CONSTITUCIÓN Y/O FUNDACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, CON LA DENOMINACIÓN DE: **"CLUB DEPORTIVO MBA";** CUYA DENOMINACIÓN ABREVIADA ES: **"C.D. MBA";** DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO Y DEPARTAMENTO DE PUNO; PARA LOS FINES, OBJETIVOS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN, LA MISMA QUE CONSTITUYE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 80º Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, LEY Nº 28036-LEY GENERAL DEL DEPORTE Y SUS MODIFICATORIAS; CONCORDANTE CON SU REGLAMENTO Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.-

SEGUNDO.- POR ASAMBLEA DE LA MISMA FECHA, SE HA ELEGIDO A LOS INTEGRANTES DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO, LA MISMA QUE CONSTA DE LA MENCIONADA ACTA.-

TERCERO.- ASIMISMO; SE HAN APROBADO LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN LA MISMA QUE SE HALLA EN EL ACTA FUNDACIONAL.-

USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO.-

PUNO, 28 DE MARZO DEL 2022.-

Modelo de acta asociación de club deportivo

ACTA DE CONSTITUCION.-

EN LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO Y DEPARTAMENTO DE PUNO; SITO EN EL **JIRÓN AREQUIPA N° 852,** SIENDO **LAS 3:00 P.M.**, DEL **DÍA 28 DE MARZO DEL 2022,** NOS REUNIMOS UN GRUPO DE PERSONAS IDENTIFICADAS CON LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, VECINOS DE ÉSTA CIUDAD DE ILAVE, QUIENES AL FINAL SUSCRIBIMOS LA PRESENTE; PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA: 1.- CONSTITUCIÓN DE CLUB DEPORTIVO.- 2.- ELECCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. 3.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- 4.- OTROS.- PRESIDE LA REUNIÓN EL SEÑOR JONATTAN MESTAS QUISPE Y COMO SECRETARSIO ACTÚA EL SEÑOR JOSÉ JUAN LEONIDAS LAGUNA, SEGUIDAMENTE SE PASO A TRATAR CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LA AGENDA EN EL ORDEN PROPUESTO; Y SE LLEGA A LOS SIGUIENTES ACUERDOS: **PRIMERO**.- LUEGO DE UN DEBATE ALTURADO ENTRE LOS ASISTENTES, POR UNANIMIDAD SE APRUEBA FUNDAR Y/O CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, BAJO LA DENOMINACIÓN DE: **"CLUB DEPORTIVO MBA";** CUYA DENOMINACIÓN ABREVIADA ES: **"C.D. MBA";** DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO Y DEPARTAMENTO DE PUNO. **SEGUNDO**.- IGUALMENTE, POR VOTACIÓN UNÁNIME SE HA ELEGIDO A LOS INTEGRANTES DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, LA MISMA QUE ESTÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: .-==========

CONSEJO DIRECTIVO.-

PERÍODO: 28-03-2022 AL 27-03-2026.-

PRESIDENTE : **JONATTAN MESTAS QUISPE**, DNI. Nº 70707070.- ==========

VICEPRESIDENTE: JOSE LEONIDAS , DNI. Nº 40404040.- ==========

SECRETARIO : **JOSUE NOE ,** DNI. N° 44040450.- ==========

TESORERO : **JAEL MIRANDA**, DNI. N° 41414143.- ==========

VOCAL : **ELMER RIOS,** DNI. N° 70454857.- ==========

FISCAL : **ADRIANO REYES,** DNI. N° 70708070.- ==========

DELEGADO : **AMAD ROSAS**, DNI. N° 80808050.- ==========

TERCERO.- PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA TODOS ESTUVIERON DE ACUERDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA ASOCIACIÓN; LA MISMA QUE TIENE EL TENOR SIGUIENTE: .==========

Modelo de Estatuto de Asociación de Club Deportivo

E S T A T U T O.-

TITULO I.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO 1.- LA ASOCIACIÓN QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINA: **"CLUB DEPORTIVO MBA";** CUYA DENOMINACIÓN ABREVIADA ES: **"C.D. MBA".- ARTICULO 2.-** LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDA, COMENZANDO SUS ACTIVIDADES DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA JURISDICCIÓN.- **ARTICULO 3.-** EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN, SE ESTABLECE EN EL **JIRÓN AREQUIPA N° 854, DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO Y DEPARTAMENTO DE PUNO**, PUDIENDO APERTURAR OFICINAS EN LA REGIÓN PUNO.-

TITULO II. DE LOS FINES.- ARTICULO 4.- LA ASOCIACIÓN TIENE LOS SIGUIENTES FINES: A).- PROMOCIONAR Y DIFUNDIR LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL, BÁSQUET, VÓLEY, ATLETISMO, KARATE, NATACIÓN, BOX, KUNG FU Y OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, EN LA POBLACIÓN ILAVEÑA Y A NIVEL NACIONAL.- B).- ORGANIZAR EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVOS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE LOS REPRESENTATIVOS LOCALES QUE PARTICIPEN EN COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES.- C).- ADMINISTRAR SU PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS, ASÍ COMO GESTIONAR APOYO OFICIAL Y PROTECCIÓN ECONÓMICA PARA SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO.- D).- BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A LAS MUNICIPALIDADES, UNIVERSIDADES ENTIDADES DEPORTIVAS CULTURALES Y LABORALES, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL FÚTBOL, BÁSQUET, VÓLEY, ATLETISMO, KARATE, NATACIÓN, BOX, KUNG FU Y OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS.- E).- CONSTITUIR CONVENIOS Y ACUERDOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y DEL SECTOR PRIVADO, PARA FINES DE PROMOCIÓN, APOYO ECONÓMICO, FINANCIERO Y DIFUSIÓN DEL BÁSQUET, FÚTBOL, VÓLEY, ATLETISMO, NATACIÓN, BOX, KARATE, KUNG FU Y OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS.- F).- DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON PERSONERÍA JURÍDICA PARA ADECUARSE A LOS ALCANCES DE LA LEY GENERAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE LEY Nº 28036 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, A NIVEL DE BASE EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO POLÍTICO Y GEOGRÁFICO DE LA PROVINCIA DE SU DOMICILIO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.- G).- PARTICIPAR EN LOS DIFERENTES CAMPEONATOS DE FÚTBOL, VÓLEY, BÁSQUET, ATLETISMO, NATACIÓN, BOX, KARATE, KUNG FU Y OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS; DENTRO DEL SISTEMA ELABORADO POR LA LIGA DEPORTIVA, FEDERACIÓN Y/O SIMILAR DISTRITAL, PROVINCIAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y NACIONAL; SUJETÁNDOSE ESTRICTAMENTE, A LAS DISPOSICIONES APROBADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE CAMPEONATO CONFORME LAS BASES APROBADAS POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA CORRESPONDIENTE Y A LAS BASES COMPLEMENTARIAS APROBADAS POR LA RESPECTIVA FEDERACIÓN Y/O LIGA DEPARTAMENTAL.- H).- LOGRAR QUE LA ASOCIACIÓN PERTENEZCA A UNA LIGA DISTRITAL CORRESPONDIENTE DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN.- I).- DICTAR CHARLAS, SEMINARIOS, CURSILLOS, Y OTROS EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA ELEVAR EL NIVEL

SOCIAL DE LOS ASOCIADOS Y DE LOS QUE TIENEN DESEOS DE PARTICIPAR CON NUESTRA ORGANIZACIÓN.-

TITULO III DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO.- ARTICULO 5.- CONSTITUYE PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- A).- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUIRIDOS EN PROPIEDAD.- B).- LOS FONDOS PROVENIENTES POR LAS COTIZACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS.- C).- LAS DONACIONES LEGADOS Y OTROS RECURSOS QUE RECIBA LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES.- D).- LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.- **ARTICULO 6**.- LAS ACTIVIDADES GREMIALES DE LA ASOCIACIÓN, SERÁN FINANCIADAS CON SUS PROPIOS FONDOS.- LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINARA LA FORMA Y EL MONTO DE LAS APORTACIONES QUE SE APLICARAN A LOS ASOCIADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.- **ARTICULO 7.-** EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN Y LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES QUE REALICE, CUANDO RESULTE UTILIDADES AL CIERRE DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS, NO PODRÁN DISTRIBUIRSE ENTRE LOS ASOCIADOS DIRECTA NI INDIRECTAMENTE LAS RENTAS DE LA ASOCIACIÓN.-

TITULO IV.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.- ARTICULO 8.- CONSTITUYEN ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN: A).- LA ASAMBLEA GENERAL Y B).- EL CONSEJO DIRECTIVO.- **CAPITULO I.** DE LA **ASAMBLEA GENERAL**.- **ARTICULO 9.-** LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACIÓN Y ESTA CONSTITUIDA POR LOS ASOCIADOS SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS EN CUANTO SEAN ADOPTADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- **ARTICULO 10**.- LA ASAMBLEA GENERAL, PODRÁ REUNIRSE DE DOS FORMAS: ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- **ARTICULO 11**.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, SE REALIZARA EN EL MES DE ENERO PARA REFRENDAR LA MEMORIA Y EL BALANCE ECONÓMICO DEL AÑO FENECIDO; PREVIA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO 12.-** LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRÁ EN FORMA EXTRAORDINARIA, CUANTAS VECES SEA NECESARIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS: A).- MODIFICAR EL ESTATUTO.- B).- AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LA ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE MAYOR CUANTÍA. C).- DESTITUIR POR CAUSA JUSTIFICADA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- D).- OTROS ASUNTOS QUE POR SU IMPORTANCIA REBASEN LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- **ARTICULO 13**.- PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS.- EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS.- LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES.- PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN QUE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS.- LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES.- EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN

Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE.- LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL POR OTRA PERSONA INCLUSIVE POR OTRO ASOCIADO.- LA REPRESENTACIÓN SE OTORGA POR ESCRITURA PUBLICA, TAMBIÉN PUEDEN CONFERIRSE POR OTRO MEDIO ESCRITO Y SOLO CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA ASAMBLEA.- **ARTICULO 14**.- LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL, SERÁ EFECTUADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, SEÑALANDO EL DÍA, HORA, LUGAR Y AGENDA A TRATAR: A). LA CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DEBERÁ HACERSE CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE ESQUELAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DE ASOCIADO Y/O ALTERNATIVAMENTE MEDIANTE PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DEL DEPARTAMENTO.- B. LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEBERÁ HACERSE CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE ESQUELAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DEL ASOCIADO Y/O ALTERNATIVAMENTE MEDIANTE PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DEL DEPARTAMENTO.- **ARTICULO 15**.- LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES SE APERTURA CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO QUE LO FORMAN LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS HÁBILES Y EN CASO DE NO PRODUCIRSE EL QUÓRUM, SE HACE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES Y EN TAL CASO LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO CON LOS ASOCIADOS HÁBILES QUE CONCURRAN TOMÁNDOSE LOS ACUERDOS CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES.- **ARTICULO 16**.- EN EL ACTA DE CADA ASAMBLEA DEBE CONSTAR EL LUGAR FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZA, LA INDICACIÓN SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ASOCIADOS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTEN; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO: LA FORMA Y LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS.- CUANDO EL ACTA ES APROBADA EN LA MISMA ASAMBLEA, ELLA DEBE CONTENER CONSTANCIA DE DICHA APROBACIÓN Y SER FIRMADA, CUANDO MENOS, POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ASOCIADO DESIGNADO POR LA MISMA ASAMBLEA GENERAL, EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS ASISTENTES; SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN FIRMARLO LOS ASOCIADOS QUE DESEEN HACERLO.- **CAPITULO II. DEL CONSEJO DIRECTIVO**.- **ARTICULO 17.-** EL CONSEJO DIRECTIVO, ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN Y ESTARÁ COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1).- PRESIDENTE.- 2).- VICE-PRESIDENTE.- 3).- SECRETARIO.- 4).- TESORERO.- 5) VOCAL.- 6) FISCAL.- 7) DELEGADO; SERÁN ELEGIDOS POR EL PERÍODO DE **CUATRO (4) AÑOS**, TERMINADO SU PERÍODO ESTOS CONTINUARÁN EN SUS FUNCIONES, HASTA LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, PUDIENDO SER REELEGIDOS.- **ARTICULO 18**.- CONVOCATORIA.- EL CONSEJO DIRECTIVO, SE REUNIRÁ UNA VEZ AL MES EN FORMA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANTAS VECES SEAN NECESARIO.- LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SERÁ EFECTUADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEÑALANDO EL DÍA, HORA, LUGAR Y AGENDA A

TRATAR DENTRO DEL PLAZO SIGUIENTE: A).- LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, DEBERÁ HACERSE CON 03 DÍAS DE ANTICIPACIÓN , MEDIANTE ESQUELAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- **ARTICULO 19**.- QUORUM.- LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE APERTURA EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL QUÓRUM REGLAMENTARIO QUE LO FORMAN LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS CONFORMANTES, Y EN CASO DE NO PRODUCIRSE EL QUÓRUM , SE HACE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES Y EN TAL CASO LA SESIÓN SE LLEVARA A CABO CON LOS MIEMBROS QUE CONCURRAN.- EN AMBOS CASOS LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DIRIMENTE EN CASO DE EMPATE.- **ARTICULO 20.-** EL CONSEJO DIRECTIVO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- A).- DIRIGIR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.- B).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS INTERNAS DE LA ASOCIACIÓN ESTATUTO, ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL Y SUS PROPIOS ACUERDOS. C).- COORDINAR EN TODOS LOS NIVELES NECESARIOS LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN EN CUANTO A ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS A EJECUTARSE.- D).- PRESENTAR Y PONER ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EL BALANCE GENERAL, PARA SU APROBACIÓN Y EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES Y LAS MEMORIAS RESPECTIVAS.- E).- INFORMAR TRIMESTRALMENTE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZATIVA Y DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES.- F).- RESOLVER SOBRE LA CONTRATACIÓN O RETIRO DE PERSONAL RENTADO DE LA ASOCIACIÓN DE ACUERDO A LAS LEYES LABORALES.- G) ACORDAR LA ADMISIÓN DE LOS NUEVOS ASOCIADOS Y APLICAR LAS SANCIONES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.- **ARTICULO 21**.- EL **PRESIDENTE,** ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, QUIEN TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES: A).- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- B).- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES.- C).- VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO. D).- PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LA MEMORIA ANUAL DE LA ASOCIACIÓN. E).- INTERPONER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN Y SUS ASOCIADOS Y REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS ASÍ COMO ASUMIR SU PERSONERÍA LEGAL EN TODO ACTO JUDICIAL, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTS. 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. F).- ABRIR CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES, LIBRETA DE AHORROS, GIRAR, COBRAR, CHEQUES, ACEPTAR, ENDOSAR LETRAS Y PAGARES, ENDOSAR SOLO PARA DEPÓSITO EN CUENTA Y TODA CLASES DE DOCUMENTOS COMERCIALES O BANCARIAS JUNTAMENTE CON EL TESORERO, ASÍ COMO PARA RETIRAR AHORROS. G).- A FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO TODA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN. H).- FIRMAR CONVENIOS Y CONTRATOS DE TODA CLASE, CON LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, SEAN

NACIONALES E INTERNACIONALES. I).- SUSCRIBIR EL ACTA, MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA DE SER EL CASO, PARA LA CONSTITUCION DE LA LIGA DEPORTIVA CORRESPONDIENTE, DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN, DEBIENDO DE EJERCER LA REPRESENTACION DE LA ASOCIACIÓN EN DICHA PERSONA JURIDICA EN TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, PUDIENDO INCLUSIVE DESEMPEÑAR ALGÚN CARGO DENTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. **ARTICULO 22.**- SON FUNCIONES DEL **VICEPRESIDENTE** LOS SIGUIENTES; A).- REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA FÍSICA O IMPEDIMENTO CON LAS MISMAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES. B).- REALIZAR FUNCIONES EJECUTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA COADYUVAR LA GESTION DEL PRESIDENTE, EN SU CALIDAD DE MIEMBRO INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. C.- REALIZAR ACCIONES DE COORDINACIÓN CON LOS DEMAS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. **ARTICULO 23.-** SON FUNCIONES DEL **SECRETARIO**, LOS SIGUIENTES: A.- LLEVAR AL DIA LOS LIBROS DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL, FIRMÁNDOLOS JUNTO CON EL PRESIDENTE.- B.- TRANSCRIBIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO. C.- MANTENER ACTUALIZADO EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS Y ARCHIVOS DE LA ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 24**.- EL **TESORERO** ES DEPOSITARIO Y RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES: A.- AUTORIZAR MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS DE PAGO Y COBRO. B.- VELAR PARA QUE LA CONTABILIDAD SEA LLEVADA CONFORME A LEY. C.- FORMULAR Y PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO, PROGRAMA ANUAL Y BALANCE GENERAL Y SUS ANEXOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONOMICO. D.- SUSCRIBIR LOS RECIBOS Y DOCUMENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS. E.- INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO EN LAS SESIONES ORDINARIAS ACERCA DEL MOVIMIENTO ECONOMICO EN LA ASOCIACIÓN. **ARTÍCULO 25**.- SON FUNCIONES DEL **VOCAL:** A) TENER A SU CARGO EL MANTENIMIENTO Y LA BUENA PRESENTACIÓN DE LOS DIVERSOS IMPLEMENTOS Y ÚTILES DEPORTIVOS DE LA INSTITUCIÓN. B) TRABAJAR DE ACUERDO CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA BUENA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN, COLABORANDO EN TODAS LAS ACCIONES Y COMISIONES QUE LE ENCARGUEN. C) SE HARÁ RESPONSABLE DE TODAS LAS PRENDAS Y ÚTILES DE LA INSTITUCIÓN, QUE SE LE ENCOMIENDEN.- **ARTICULO 26**.- SON ATRIBUCIONES DEL **FISCAL**: A) SUPERVISAR QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO CUMPLAN CON LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.- B) DENUNCIAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, EN FORMA VERBAL O ESCRITA, DE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LAS FINALIDADES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 27**.- SON FUNCIONES DEL **DELEGADO:** A) EL DELEGADO ES ELEGIDO PARA DESEMPEÑAR EXCLUSIVAMENTE DICHO CARGO, PRESCINDIENDO DEL DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRO. B) EJERCER SUS DERECHOS ELECTORALES PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS ORGANISMOS DE BASE SUPERIOR A LOS QUE ESTUVIERA AFILIADA LA INSTITUCIÓN (LIGAS, FEDERACIONES O COMISIONES DEPORTIVAS). C) REPRESENTAR AL CLUB ANTE LA LIGA O CUALQUIER OTRO ORGANISMO DE BASE SUPERIOR AL QUE ESTUVIERA AFILIADA LA INSTITUCIÓN. D) INFORMAR EN LAS REUNIONES DE CONSEJO

DIRECTIVO LOS ACUERDOS ADOPTADOS QUE SEAN CONCERNIENTES A LA INSTITUCIÓN. E) EN EVENTOS DEPORTIVOS, FORMULAR LOS RECLAMOS CORRESPONDIENTES ANTE LA MESA, EN CASO DE IRREGULARIDADES OBSERVADAS Y PRESENTADAS POR EL CAPITÁN DE CANCHA. ═══

TITULO V.- CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS. ARTICULO 28.- PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO SE REQUIERE: A.- SER PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE TENGAN INTERÉS EN CONTRIBUIR EN EL LOGRO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.- B.- NO TENER INTERESES CONTRARIOS A LOS DE LA ASOCIACIÓN. C.- ACEPTAR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO. D.- PARTICIPAR ORGANIZADAMENTE EN EL MOVIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ASOCIACIÓN.- **ARTICULO 29.**- LA CALIDAD DE ASOCIADO SE PIERDE POR: A.- MUERTE DEL ASOCIADO. B.-RENUNCIA VOLUNTARIA MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO. C.- APARTARSE DE LA ASOCIACIÓN POR EL PERIODO DE SEIS MESES. **ARTÍCULO 30.**- LAS FALTAS DE LOS ASOCIADOS SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO A SU GRAVEDAD CON: A.- AMONESTACIÓN, B.- MULTAS, C.- SUSPENSIÓN, D.- EXCLUSIÓN. **ARTICULO 31.**- CUALQUIER ASOCIADO PUEDE SER EXCLUIDO POR LAS SIGUIENTES CAUSALES. A.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SUS COTIZACIONES POR MAS DE UN AÑO. B.- POR ATENTAR EN CONTRA DE LA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN, ESTATUTO Y OTROS FINES E INTERESES DE LA ASOCIACIÓN. C.- POR MALOS MANEJOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS. D.- POR APROPIARSE DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN, SEAN MUEBLES BIENES, INMUEBLES, LIBROS U OTROS ACTIVOS DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN. **ARTICULO 32.**- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR SE OBSERVA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.- A.- CONOCIDA LA FALTA EL CONSEJO DIRECTIVO HARÁ LAS CONSTATACIONES PARA OBTENER LAS PRUEBAS NECESARIAS QUE RESPALDEN LA ACUSACIÓN. B.- ESTUDIADAS LAS PRUEBAS Y DESLINDADAS LAS RESPONSABILIDADES EL CONSEJO DIRECTIVO DARA SU VEREDICTO APLICANDO LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.- ═══

TITULO VI.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.- ARTICULO 33.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS LOS SIGUIENTES: A.- PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN TODAS LAS REUNIONES FORMALES DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO. B.- ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS Y COMISIONES ORGÁNICAS. C.- TENER ACCESO A LOS LIBROS CONTABLES, SOCIALES Y OTROS DE INTERÉS DE LOS ASOCIADOS. D.- UTILIZAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ASOCIACIÓN A LOS ASOCIADOS. **ARTÍCULO 34.-** SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS LOS SIGUIENTES: A.- PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA REALIZACIÓN Y/O EJECUCION DE LOS PLANES Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.- B.- ABONARAN PUNTUALMENTE LA COTIZACIÓN QUE FIJE LA ASAMBLEA GENERAL. C.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTRICTAMENTE EL PRESENTE ESTATUTO, LAS DISPOSICIONES EMANADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y POR EL CONSEJO DIRECTIVO. D.- COOPERAR AL DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN APORTANDO IDEAS, SUGERENCIAS, ETC., ASUMIENDO RESPONSABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO APROBADO. E.- PRESTAR SU CONCURSO PERSONAL EN TODOS LOS EVENTOS QUE PROGRAME LA ASOCIACIÓN. F.-

ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEMAS CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. G.- CUMPLIR LOS ENCARGOS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO. H.- PAGAR LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS ACORDADAS EN ASAMBLEA GENERAL. I.- RESPETARSE ENTRE SI, EVITANDO HACER COMENTARIOS ANTOJADIZOS, BAJO PENA DE SANCIÓN DISCIPLINARIA O DESTITUCIÓN SEGÚN EL CASO A QUE HUBIERA LUGAR.-

TITULO VII.- REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO: ARTICULO 35.- EL PRESENTE ESTATUTO PODRA SER MODIFICADO EN CUANDO ASI LO REQUIERA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN, PARA CUYO EFECTO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCARA A LA ASAMBLEA GENERAL REQUIRIENDOSE EL QUORUM Y VOTACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 13 DE ESTE ESTATUTO.-

TITULO VIII.- DE LAS ELECCIONES.- ARTICULO 36.- LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE EFECTUARÁ CADA **CUATRO (4) AÑOS** EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA POR EL PRESIDENTE, BAJO EL MECANISMO DE PROPUESTA LIBRE Y/O POR PLANCHA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DEL CONSEJO DIRECTIVO.-

TITULO IX. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN: ARTÍCULO 37.- PROCEDE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION EN LOS SIGUIENTES CASOS: 1.- POR NO HABER CUMPLIDO SU FINALIDAD PARA EL CUAL FUE CREADA. 2.- POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA ESTE FIN, A SOLICITUD DE NO MENOS DE LE DECIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS HABILES PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS SE REQUIERE EL QUORUM DELIBERATIVO Y RESOLUTIVO SIGUIENTE. A.- EN PRIMERA CONVOCATORIA SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE ASOCIADOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS VOTOS DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. B.- EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE. **ARTICULO 38.-** DISUELTA LA ASOCIACIÓN, EL PATRIMONIO RESULTANTE PASARÁ A UNA INSTITUCIÓN CON FINES Y OBJETIVOS SIMILARES, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 19 INC. B DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y EL CÓDIGO CIVIL.-

Modelo de minuta de S.A. para club deportivo

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – S.A.
CLUB DEPORTIVO MBA

SEÑOR NOTARIO

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, QUE OTORGAN:

A. **JONATTAN MESTAS QUISPE** DE NACIONALIDAD: PERUANO, OCUPACIÓN: CONTADOR CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD 70707070, ESTADO CIVIL: SOLTERO.

B. **LEONEL ADRIANO FLORES RIOS** DE NACIONALIDAD: PERUANO, OCUPACIÓN: MEDICO CIRUJANO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD 01801801, ESTADO CIVIL: SOLERTO.

C. **LUZ MARY RIOS ROSAS** DE NACIONALIDAD: PERUANA, OCUPACIÓN: CONTADORA CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD 757575759, ESTADO CIVIL: SOLTERA.

SEÑALANDO COMO DOMICILIO COMÚN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN **URBANIZACIÓN SANTA FE - JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA** EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE **CLUB DEPORTIVO MBA SA.**

LOS SOCIOS SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO.

SEGUNDO.- EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) DIVIDIDO EN **3 ACCIONES** NOMINATIVAS DE **UN NOMINAL DE S/. 300,000.00** CADA UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. JONATTAN MESTAS QUISPE, SUSCRIBE **1 ACCION** NOMINATIVA Y PAGA **S/ 300,000.00** MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.

2. LEONEL ADRIANO FLORES RIOS, SUSCRIBE **1 ACCION** NOMINATIVA Y PAGA **S/ 300,000.00** MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.

3. **LUZ MARY RIOS ROSAS**, SUSCRIBE **1 ACCION** NOMINATIVA Y PAGA **S/ 300,000.00** MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO.

TERCERO.- LA SOCIEDAD SE REGIRÁ POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY 26887 - QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "LEY".

ESTATUTO

ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN-DURACIÓN-DOMICILIO: LA SOCIEDAD SE DENOMINA: "**CLUB DEPORTIVO MBA**".

LA SOCIEDAD TIENE UNA DURACIÓN INDETERMINADA, INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE ESTE PACTO Y ADQUIERE PERSONALIDAD JURÍDICA DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS. SU DOMICILIO ES EN **URBANIZACIÓN SANTA FE** DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

ARTICULO 2°.- OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A: A).- PROMOCIONAR Y DIFUNDIR LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL, BÁSQUET, VÓLEY, ATLETISMO, KARATE, NATACIÓN, BOX, KUNG FU Y OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, EN LA POBLACIÓN ILAVEÑA Y A NIVEL NACIONAL.- B).- ORGANIZAR EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVOS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE LOS REPRESENTATIVOS LOCALES QUE PARTICIPEN EN COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES.- C).- ADMINISTRAR SU PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS, ASÍ COMO GESTIONAR APOYO OFICIAL Y PROTECCIÓN ECONÓMICA PARA SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO.- D).- BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A LAS MUNICIPALIDADES, UNIVERSIDADES ENTIDADES DEPORTIVAS CULTURALES Y LABORALES, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL FÚTBOL, BÁSQUET, VÓLEY, ATLETISMO, KARATE, NATACIÓN, BOX, KUNG FU Y OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS.- E).- CONSTITUIR CONVENIOS Y ACUERDOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y DEL SECTOR PRIVADO, PARA FINES DE PROMOCIÓN, APOYO ECONÓMICO, FINANCIERO Y DIFUSIÓN DEL BÁSQUET, FÚTBOL, VÓLEY, ATLETISMO, NATACIÓN, BOX, KARATE, KUNG FU Y OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS.- F).- DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON PERSONERÍA JURÍDICA PARA ADECUARSE A LOS ALCANCES DE LA LEY GENERAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE LEY Nº 28036 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, A NIVEL DE BASE EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO POLÍTICO Y GEOGRÁFICO DE LA PROVINCIA DE SU

DOMICILIO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.- G).- PARTICIPAR EN LOS DIFERENTES CAMPEONATOS DE FÚTBOL, VÓLEY, BÁSQUET, ATLETISMO, NATACIÓN, BOX, KARATE, KUNG FU Y OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS; DENTRO DEL SISTEMA ELABORADO POR LA LIGA DEPORTIVA, FEDERACIÓN Y/O SIMILAR DISTRITAL, PROVINCIAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y NACIONAL; SUJETÁNDOSE ESTRICTAMENTE, A LAS DISPOSICIONES APROBADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE CAMPEONATO CONFORME LAS BASES APROBADAS POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA CORRESPONDIENTE Y A LAS BASES COMPLEMENTARIAS APROBADAS POR LA RESPECTIVA FEDERACIÓN Y/O LIGA DEPARTAMENTAL.- H).- LOGRAR QUE LA ASOCIACIÓN PERTENEZCA A UNA LIGA DISTRITAL CORRESPONDIENTE DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN.- I).- DICTAR CHARLAS, SEMINARIOS, CURSILLOS, Y OTROS EVENTOS. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

ARTICULO 3º.- CAPITAL SOCIAL: EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 0/100 SOLES) REPRESENTADO POR 3 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN NOMINAL DE S/. 300,000.00 CADA UNA.

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO.

ARTICULO 4º.- TRANSFERENCIA Y ADQUISICIÓN DE ACCIONES: LOS OTORGANTES ACUERDAN SUPRIMIR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 237º DE LA "LEY".

ARTICULO 5º.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y
B) LA GERENCIA.
LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO

ARTICULO 6º.-JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA "LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA.

TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.
LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ART. 245º DE LA "LEY".

EL ACCIONISTA PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CÓNYUGE, O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, PUDIENDO EXTENDERSE LA REPRESENTACIÓN A OTRAS PERSONAS.

ARTICULO 7º.-JUNTAS NO PRESENCIALES: LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS NO PRESENCIALES SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 246º DE LA "LEY".

ARTICULO 8º.-LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES SUS FACULTADES REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185º AL 197º DE LA "LEY".

EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.
B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74º, 75º, 77º Y 436º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EN LO ADMINISTRATIVO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 115º DE LA LEY Nº 27444 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS PODRÁ CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CREA CONVENIENTE. ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y DEMÁS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PERTINENTES.
C) ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y RE-ACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES, OTORGAR RECIBOS Y

CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA Y DE CUALQUIER FORMA.
D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE: LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.
E) SOLICITAR, ADQUIRIR, DISPONER, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CONFORME A LEY SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
F) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL, OBJETO SOCIAL.

EL GERENTE GENERAL PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO 9º.-MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL: LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, SE RIGE POR LOS ARTÍCULOS 198º Y 199º DE LA "LEY", ASÍ COMO EL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 201º AL 206º Y 215º AL 220º, RESPECTIVAMENTE, DE LA "LEY".

ARTICULO 10º.-ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40º, 221º AL 233º DE LA "LEY".

ARTICULO 11º.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN: EN CUANTO A LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 407º, 409º, 410º, 412º, 413º A 422º DE LA "LEY".

CUARTO.- QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL: **JONATTAN MESTAS QUISPE** CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD **70707070** CON DOMICILIO EN EL SANTA DE 2DO PISO MZ. T. LT. 48 DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

AREQUIPA, 02 DE ENERO DEL 2022.

Contabilidad de Constitución de club deportivo profesional

———- Asiento N° 1 —-----	DEBE	HABER
14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAS, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS) Y DIRECTORES		
142 Accionistas (o socios)	900,000.00	
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
50 CAPITAL		
501 Capital social		900,000.00
5011 Acciones		
1/1 Por la suscripción de acciones del club deportivo MBA a S/. 300,000.00 cada acción, según Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos en el asiento 24534		

———- Asiento N° 2 ———

10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	900,000.00	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAS, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS) Y DIRECTORES		900,000.00
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
1/1 Por los aportes de los socios según informe del gerente de los bienes recibidos		

REGIMEN LABORAL DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL

Según Carbonell (2018), Antes de convertirse en un régimen especial, el Código Civil tenía en su haber la regulación de la prestación de servicios realizada por los futbolistas, al igual que los reglamentos de la Federación Peruana de Fútbol (FPF) y las normas emanadas por la FIFA. En el año 1990 se emitió

el Decreto Supremo N° 046-90-TR, logrando una mejor regulación normativa.

En el año 1996 se publica la Ley N° 26566 del Régimen Laboral de los Jugadores de Fútbol Profesional, estableciendo que el vínculo laboral de los jugadores de fútbol con los clubes deportivos se debe sujetar a las normas regidas por la actividad privada (el Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y sus normas complementarias, además de la aplicación supletoria de las normas del Código Civil).

Debido a la relación laboral especial que tienen los jugadores y los clubes, los contratos que realicen se deben celebrar por escrito para cumplir con las formalidades de registrarlos en la FPF y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). El reglamento de la FIFA en su artículo 4 señala también que los contratos de los jugadores de fútbol profesional se deben realizar por escrito, para que sean usados como medio probatorio en caso de que exista un conflicto de por medio.

La Ley N° 26566 establece las condiciones de trabajo de los futbolistas con los clubes, la defensa de sus derechos, como el de recibir prestación médica y percibir pensiones, ya sea en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o el Sistema Privado de Pensiones (SPP), así como la conducta que deben seguir.

Obligaciones del jugador

El artículo 6 de la referida ley indica la obligación que tiene el futbolista de concurrir a sus prácticas de preparación, adiestramiento a las horas señaladas, el acatamiento a las órdenes y guardar disciplina y la respectiva compostura en las actividades deportivas.

Además, su vida privada debe guardar un comportamiento compatible con el mantenimiento del eficiente estado físico y mental en su condición de deportista profesional. Queda a criterio de cada club y del entrenador, sancionar al futbolista que no cumpla con esto; (Carbonell, 2018) indica que no solo se trata de un simple juego, sino que en el caso de los futbolistas, como con cualquier otro trabajador, hay también múltiples obligaciones que cumplir como beneficios durante su tiempo de servicio

Prerrogativas

- ✓ El descanso semanal obligatorio (al menos un día, de forma continua e ininterrumpida).
- ✓ Vacaciones conforme a la naturaleza del contrato (30 días conforme al Decreto Legislativo N° 713, que regula los descansos remunerados).
- ✓ La explotación comercial de su imagen o la del club.

- ✓ La participación sobre su transferencia.
- ✓ Ocupación efectiva.
- ✓ No ser separado de la prácticas, salvo sea por lesión o sanción disciplinaria.
- ✓ Existe el día del jugador profesional (18 de julio), el cual debe ser considerado feriado no laborable para ellos.

Salud

El tercer párrafo del artículo 1 de la ley refiere: Los futbolistas profesionales tienen derecho a la seguridad social en el régimen de prestaciones de salud y en el de pensiones, sea el SNP o el SPP. Los clubes están obligados a organizar y mantener un servicio médico y social para atender a sus futbolistas. Estos deben estar siempre en los lugares de concentración y en donde se desarrolle la actividad deportiva

Relación laboral del futbolista profesional

Además, los empleadores o clubes de fútbol están obligados a prestarles alimentación, balanceada, nutricionalmente, cuando estén en concentración, en el club o en el centro de entrenamiento. Al tener la posición de empleadores, con más

de 20 trabajadores a su cargo, deben cumplir con lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Carbonell, 2018)

Los clubes, al igual que los empleadores comunes, deberán entregar una copia del reglamento interno del club al futbolista, además de estar obligados a entregar lo propio al sindicato de futbolistas; lo cual colisiona con la autonomía colectiva. Esta entrega es un deber del régimen común, con lo que no entregar el reglamento interno podría simplemente ser considerado una falta a nivel regulatorio por parte de los clubes de fútbol, lo que trae como consecuencia que el futbolista desconozca las directrices de este.

Los contratos tienen un período de evaluación de 30 días prorrogables a 30 días más (entiéndase esto como el período de prueba), el cual queda extinto si el jugador participa en un encuentro oficial en dicho lapso de tiempo. La contratación es de duración determinada, pudiendo esta pactarse por cierto tiempo o por un número de presentaciones específicas. La ampliación o prórroga del contrato debe ser de forma expresa. Los contratos deben registrarse, al igual que los contratos sujetos a modalidad, en el MTPE y en este caso especial también hacerlo en la FPF. En los contratos deben constar los conceptos remunerativos y las causas de resolución contractual que se aplicarán en caso de no hacer uso de los señalados regularmente por ley para motivar la extinción del vínculo

laboral, entre ellos la renuncia, el despido por alguna causa, mutuo acuerdo, etcétera

Sujetos

El contrato de trabajo del futbolista profesional adopta como modalidad la de ser un contrato a plazo fijo, sin perjuicio de que en cierto modo esta modalidad resulta relativa y atenta a la posibilidad de prórrogas establecidas por la ley. (Carbonell, 2018)

Los sujetos de este contrato son dos: el club empleador y el futbolista profesional, que ocuparía el lugar del trabajador.

El club empleador: De los artículos 1, 2 y 3 del respectivo Estatuto de la Agremiación de Futbolistas Profesionales del Perú se desprende con claridad que el club ocupa el lugar de empleador en este contrato, la misma situación se establece con respecto a los artículos 1 y 3 de la Ley N° 26566. En el Perú, varios clubes de futbol son asociaciones civiles sin fines de lucro, la Ley N° 29504 promueve la transformación y la participación de los clubes de fútbol profesionales en sociedades anónimas abiertas.

El futbolista profesional: artículo 2 de la Ley N° 26566. Son futbolistas profesionales los que, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dedican voluntariamente a la práctica del fútbol por cuenta y dentro del ámbito de

organización y dirección de un club a cambio de una remuneración; lo que podrá acreditarse por los medios autorizados por las leyes procesales y lo previsto en el artículo 37 del Decreto Legislativo N° 728. (Presunción de la existencia del contrato de trabajo). (Carbonell, 2018)

Contraprestaciones

La contraprestación de esta relación laboral es la remuneración, gratificaciones legales (en julio y diciembre), pagos extraordinarios por contrato y premios pactados en este. Los trabajadores, llamados en este caso "futbolistas", tienen derecho a la seguridad social, para lo cual el empleador debe realizar las respectivas retenciones de ley. En forma adicional, también les corresponde la adquisición de un seguro de vida desde el momento de su contratación. (Carbonell, 2018)

Como todo trabajador, de igual modo tienen derechos sindicales o colectivos. La FPF está obligada a realizar un encuentro anual en beneficio del sindicato de futbolistas, existente desde casi el año 2000.

El empleador debe entregar implementos y equipos deportivos. Aquí, los médicos, directores técnicos y preparadores físicos deben tener títulos y estar acreditados ante la FPF y la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (ADFP).

Beneficios laborales del futbolista profesional

Como se podrá ver, el fútbol, visto desde una perspectiva laboral, tiene otra connotación y está sujeto a una serie de reglas que, rígidas o no, deberían considerar todos los clubes de fútbol; en tanto los beneficios laborales del futbolista profesional se sujetan a los contemplados en el régimen laboral privado.

Ley 26566 - Régimen laboral de los jugadores de futbol profesional

Esta ley nos indica que, la relación laboral de los futbolistas profesionales con los Clubes Deportivos de Fútbol se sujeta a las normas que rigen la actividad privada, con las características propias de su prestación de servicios que establece esta ley.

Los futbolistas profesionales tienen derecho a la seguridad social en el régimen de prestaciones de salud y en el de pensiones, sea sistema nacional de pensiones o en el sistema privado de pensiones.

Son futbolistas profesionales los que en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dedican voluntariamente a la práctica del futbol por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club a cambio de una remuneración

Son considerados empleadores los Clubes Deportivos de Fútbol organizados de conformidad con las normas legales vigentes.

La relación laboral de los futbolistas es de duración determinada, pudiendo producirse la contratación por tiempo cierto o para la realización de un número de actuaciones deportivas que constituyan en conjunto una unidad claramente determinable o identificable en el ámbito de la correspondiente práctica deportiva. La prórroga de los contratos se dará por acuerdo expreso.

Los contratos deben celebrarse por escrito y registrarse ante la Federación Peruana de Fútbol y el Ministerio de Trabajo y Promoción Social. La Federación Peruana de Fútbol establece las reglas y normas para el registro de los contratos.

En el contrato las partes pactan las remuneraciones, premios por partidos, seguro y demás conceptos retributivos, así como las causas de resolución del contrato acordes con la naturaleza del servicio.

Son obligaciones especiales de los futbolistas profesionales:

a) Realizar la actividad deportiva para la que se le contrató, aplicando la diligencia específica que

corresponda a sus personales condiciones físicas y técnicas, de acuerdo con las reglas de juego aplicables y las instrucciones de los representantes del club o entidad deportiva.

b) Concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento en el lugar y a la hora señalada por el club y concentrarse para las competencias cuando sea requerido.

c) Efectuar los viajes para intervenir en las competencias de conformidad con las disposiciones del club. Los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y otros que sean inherentes al objeto del viaje son de cuenta del club.

d) Someterse a la disciplina de sus superiores y acatar sus órdenes e instrucciones, debiendo guardar la debida compostura en sus actividades deportivas, y cumplir los reglamentos locales, nacionales e internacionales.

e) Guardar en su vida privada un comportamiento compatible con el mantenimiento del eficiente estado físico y mental en su condición de deportista profesional.

f) Las que se establezcan en el contrato de trabajo y las que deriven de las normas legales, directivas y reglamentos**.**

Derechos y beneficios en el contrato del futbolista profesional

a. Descanso semanal, días feriados y descanso vacacional, de acuerdo a la naturaleza del contrato.

b. Explotación comercial de su imagen y/o a participar en la que el club haga de la misma.

c. Participación por su transferencia en el pago que realice el club adquirente.

d. Ocupación efectiva, no pudiendo, salvo el caso de sanción o lesión, ser excluído de los entrenamientos y demás actividades instrumentales o preparatorias para el ejercicio de la actividad deportiva.

Deberes de los clubes

a. Organizar y mantener un servicio médico y social para atender a los futbolistas. Los lugares de concentración y campos de juego donde se efectúen las prácticas deben reunir condiciones adecuadas de higiene y comodidades necesarias.

b. Proporcionar al futbolista que permanezca en las concentraciones previas a la competencia cuatro o más horas en el club o centro de entrenamiento, raciones alimentarias convenientemente balanceadas.

c. Las que se pacten en el contrato de trabajo y las que se deriven de normas legales y reglamentos

La transferencia de los futbolistas se rige por las normas de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y las de la Federación Peruana de Fútbol.

Las partes podrán pactar el pago de una compensación por promoción o formación para el caso que, luego de la extinción del contrato, el futbolista estipulase uno nuevo con otro club, correspondiendo un pago al club de procedencia.

Modelo de contrato de futbolista profesional

LIGA1

TEMPORADA

2023

Club deportivo MBA LIGA 1 PERÚ

PRIMERA DIVISION – LIGA 1 PERÚ

CONTRATO DE TRABAJO DE JUGADOR PROFESIONAL

En la ciudad de Lima a los 03 días del mes de enero del año 2023, de una parte Adriano de Caballero Sousa identificado con documento nacional de identidad N° 70707050, mayor de edad en su calidad de futbolista profesional en adelante el jugador y Jonattan Mestas con documento nacional de identidad N° 74567050, presidente del Club deportivo MBA con domicilio legal en el jirón Basadre de la ciudad de lima actuando en su nombre y representación, con facultades suficientes (en adelante, el Club).

Ambas partes convienen suscribir el presente CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.—El presente contrato tiene por objeto la prestación profesional del Jugador al Club, como Futbolista, durante eltiempo de duración establecido en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.—El presente contrato tendrá una duración de 12 meses (siempre determinada), comenzando su vigencia el día 01 de enero 2023 y finalizando el día 31 de diciembre 2023

TERCERA.—El Jugador percibirá como contraprestación económica las siguientes cantidades

1. **Sueldo mensual** _____
2. **Prima de contrato**_____
3. **Prima por partido**_____

4. Otras retribuciones_____

En cualquier caso, el Jugador percibirá como mínimo, la Retribución Mínima Garantizada, de acuerdo con el convenio colectivovigente.

CUARTA.—En el plazo de 15 días a partir de la firma del presente contrato, el Jugador se someterá a examen médico por los facultativos que designe el Club, a efectos de su aptitud para el desempeño de la práctica del Fútbol, realizando las pruebas que al efecto se le indiquen.

QUINTA.—El jugador declara conocer, y en su caso el Club facilitará los Reglamentos y Normas Deportivas que rigen el Fútbol, asícomo no tener ficha suscrita con otro Club.

SEXTA.—En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 728, y la Ley 26566, por el quese regula la relación laboral especial de los Deportistas Profesionales, Convenio Colectivo vigente y demás normas de aplicación.

CLÁUSULAS ADICIONALES

_____

_____

_____

SÉPTIMA.—En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se informan mutuamente de que los datos personales que figuran en este contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazoslegales que le resulten de aplicación.

Sus datos se comunicarán a la FEDERACION PERUANA DE FUTBOL para tramitar la correspondiente licencia y, en su caso, a organismos deportivos nacionales e internacionales para dar cumplimiento a la normativa deportiva. También se podrán realizar otras cesiones por obligación legal.

Los datos personales podrán ser comunicados a terceros siempre que esta comunicación responda a lo establecido por una ley o sea necesaria para el desarrollo, cumplimiento y control de la

relación que mediante el presente documento se establece, y se limite a esta finalidad, todo ello conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos.
Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndosepor escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el encabezado del presente contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente, en 10 copias iguales, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Presidente del Club Jugador

Secretario

Sí, se ha recurrido a los servicios de un Intermediario.Nombre y apellidos del Intermediario

.....

Remuneración .....

N.º Registro en la FPF .....

Firma del Intermediario